

RESOLUCIÓN NO. 22/2026

QUE MODIFICA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), SUSTITUYENDO LA ANTERIOR DIRECTORA JURÍDICA Y LA DIRECTORA FINANCIERA.

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley 123-15, provista de personalidad jurídica y con autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, titular del RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Pénson, sector Gascue del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el doctor **JULIO CÉSAR LANDRON DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 6-2026 de fecha 8 de enero del 2026 como Director Ejecutivo, máxima autoridad competente de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud, dicta la siguiente resolución:

CONSIDERANDO: Que, la **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** es la institución encargada de aplicar en todo el territorio de la República Dominicana, por medio de sus organismos técnicos, las disposiciones de la Ley No. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud, su Reglamento de aplicación y otras disposiciones legales que al efecto se promulgaren, con gran sentido de humanización, equidad y solidaridad; garantizando una atención de calidad, la seguridad de los usuarios y el uso racional de los recursos, con profesionales capaces y altamente comprometidos en el desarrollo de las funciones asignadas.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana dispone en su artículo 138, que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, del 29 de julio del 2025, se promulga con la finalidad de establecer el régimen jurídico de la contratación pública, mediante la determinación de los órganos, principios, procedimientos y reglas que le son aplicables, con la finalidad de garantizar una eficiente utilización de los fondos públicos y una mayor satisfacción de las necesidades de interés general y de los derechos fundamentales de las personas, aplicando de manera transversal criterios que aseguren el desarrollo sostenible y fomenten el uso de la tecnología.

CONSIDERANDO: Que, el reglamento de aplicación de la Ley No. 47-25, dictado mediante Decreto 52-26, tiene por objeto desarrollar y regular la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 19 de la Ley 47-25, establece Integración de los Comité de Contrataciones Públicas los cuales estarán integrado por los cinco (5) miembros siguientes: *1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del*

área de Planificación y Desarrollo Institucional a su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información. **Párrafo I.-** El presidente de la República tendrá la facultad de designar un máximo de dos (2) miembros adicionales en los comités de contrataciones públicas en los entes y órganos que conforman la Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo. **Párrafo II.-** Deberá incluirse, con voz, pero sin voto, en todas las fases de la contratación al responsable de la unidad operativa de contrataciones de la entidad contratante. **Párrafo III.-** Los reglamentos de aplicación de la presente ley podrán disponer de una integración distinta en aquellas instituciones contratantes que no cuenten con una estructura orgánica que permita la integración prevista en este artículo, de igual modo, desarrollará el funcionamiento interno y condiciones de deliberación. **Párrafo IV.-** Los integrantes del comité deberán completar anualmente al menos un (1) programa de formación diseñado por la Dirección General de Contrataciones Públicas. **Párrafo V.-** La integración del comité de contrataciones públicas de los gobiernos locales, se hará conforme a lo establecido en el artículo 197 de la presente ley.

CONSIDERANDO: Que, ante las renunciaciones de las antiguas Directora Jurídica y la Directora Financiera respectivamente, se hace inminente disponer formalmente la sustitución de estas personas como miembro del Comité Permanente de Contrataciones Públicas del SNS para garantizar la continuidad de los procesos institucionales, por lo que, se hace necesaria la modificación por resolución de conformación de dicho comité para prever la sustitución de estos miembros que cuentan con voz y voto dentro del órgano colegiado institucional.

CONSIDERANDO: Que, siendo ésta la única modificación a realizar sobre el Comité de Compras y Contrataciones de este Servicio Nacional de Salud (SNS), se mantienen todas las demás disposiciones de las resoluciones anteriores, que disponen la conformación del Comité de Contrataciones Públicas de esta institución.

CONSIDERANDO: Que una de las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, es adoptar políticas institucionales, así como las medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a las leyes y normativas vigentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración No. 247-12, de fecha 9 de agosto del 2012.

VISTO: El Decreto No. 6-2026 de fecha 8 de enero del 2026, el cual designa al Dr. **Julio César Landrón De La Rosa**, como director ejecutivo de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud (SNS).

VISTA: La Resolución núm. PNP-06-2022 de fecha veintiocho (28) de junio del 2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la normativa anterior Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley No. 47-25, sobre Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto la presente resolución que establece la delegación de firma, disponiendo lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la inclusión del **Licdo. Héctor Federico Cruz Pichardo**, dentro del Comité Permanente de Contrataciones del Servicio Nacional de Salud (SNS), en sustitución de la **Licda. Estefany Arias Cruz**, con voz y voto en las tomas de decisiones, en función de su cargo como Directora Jurídica de esta institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

SEGUNDO: Dispone la inclusión del **Licdo. Wilber Ariel Sánchez**, dentro del Comité Permanente de Contrataciones del Servicio Nacional de Salud (SNS), en sustitución de la **Licda. Virginia Gisselle Sánchez**, con voz y voto en las tomas de decisiones, en función de su cargo como Directora Financiera de esta institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente resolución al funcionario designado para integrar el Comité Permanente Contrataciones Públicas del SNS, para su conocimiento e inicio de sus funciones y responsabilidades.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal institucional de este Servicio Nacional de Salud.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1) de abril del año dos mil veintiséis (2026).


DR. JULIO CÉSAR LANDRON DE LA ROSA
Director Ejecutivo

